ARCHIVO

Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

EL SALVADOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Nº 01/2012

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA REALIZAR EL PROYECTO: RECARPETEO DE CALLES Y AVENIDAS, URBANAS Y SEMIURBANAS, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, cuyo Numero de Identificación Tributaria es cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero cero ocho - uno (0614-010111-008-1), en adelante denominado "EL MINISTERIO", según consta en la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme como MINISTRO DE OBRAS PÙBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y **b)** Certificación del Acta asentada a folios uno frente a dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día cuatro de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, en calidad de Ministro rendí protesta constitucional ante el Presidente de la República y **JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA.**

actuando en mi calidad de Alcalde del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, en adelante denominada "La Alcaldía Municipal" ó "La Municipalidad", lo cual compruebo con los siguientes documentos: **a)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el tres de marzo de dos mil nueve, en la cual se establece que en las elecciones celebradas el día dieciocho de enero de dos mil nueve, fui electo Alcalde del Concejo Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, para el período constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil nueve y finaliza el treinta de abril de dos mil doce; y **b)** Certificación del **Acta Numero Cuarenta y cuatro**, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el cinco de octubre de dos mil once, extendida por el Regidor autorizado para firmar Señor Mario Alcides González y por el Licenciado José Ángel Fermán Zetino, Secretario Municipal, de la cual consta el **Acuerdo Número Trece** de dicho Concejo, mediante el cual se me autorizó para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Asimismo, de conformidad al **Acuerdo Número Dieciséis** de la referida Acta, se autorizó priorizar el proyecto de Bacheo y Recarpeteo de Vías Urbanas de la Ciudad de San Miguel y autorizar al Jefe de la UACI para que efectúe el proceso correspondiente de acuerdo con la respectiva Ley, y

Recibido 4:35 pm
12/06/2012

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre si para lograr un determinado objetivo.

II. Que de conformidad al Articulo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Literal a) Area de Obras Públicas, Numeral 2): "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y Numeral 5): "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios";

III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece: "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas".

IV. Que las vías inspeccionadas comprendidas en el presente Convenio se encuentran severamente deterioradas por cuanto presentan baches y deformaciones, en razón de lo cual la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, ha solicitado a este Ministerio, la cooperación para la realización de las actividades necesarias para su mejoramiento, lo cual beneficiará a los residentes de dicha ciudad,

V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano dispone de los recursos para ejecutar el proyecto solicitado, los cuales consisten en mano de obra, maquinaria, parte de los materiales, uniformes para los trabajadores y personal de dirección técnica, tal y como consta en la Nota MOP-DMV-001/2011 de fecha 3 de enero de dos mil doce, suscrita por el Director de Mantenimiento Vial.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA REALIZAR EL PROYECTO: RECARPETEO DE CALLES Y AVENIDAS, URBANAS Y SEMIURBANAS, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en regular las relaciones de cooperación entre el MOPTVDU y la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, para la ejecución del **Proyecto: Recarpeteo de Calles y Avenidas, Urbanas y Semiurbanas, del Municipio de San Miguel**, mediante el cual se ejecutará el recarpeteo de 11,355 ML de vías urbanas y semiurbanas, por un costo estimado de **UN MILLÓN VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES (US $1,021,239.49),** que comprende la realización de los trabajos de colocación 5,223 toneladas de carpeta asfáltica, en las siguientes vías: **1)** Calle Avalos, entre 7ª Avenida Sur y Terminal de Ruta Nº 6 (1,700 ML); **2)** Calle Avalos, entre Parada de Buses de Ruta Nº 6 y Ruta Nº 91 (900 ML); **3)** Avenida Las Conchas, entre Lotificación El Amate y Calle de Caserío La Cofradía de Colonia Ciudad Pacífica (925 ML); **4)** Prolongación 8ª Calle Poniente, entre Avenida Las Conchas y Final de Pavimento, Colonia Ciudad Pacífica (280 ML); **5)** 10ª Calle Poniente (Calle Principal de Colonia Urbeza) (515 ML); **6)** 14ª Calle Poniente, entre 8ª Calle Poniente y Hotel China House, Colonia Hirleman (630 ML); **7)** Calle Principal de Colonia Kury, entre Avenida Roosevelt Norte y Pasaje Medrano (500 ML); **8)** 15ª Avenida Norte y Prolongación de 6ª Calle Poniente, entre Calle Principal de Colonia Kury y Avenida Roosevelt Norte (140 ML); **9)** Sendas Zaragoza, Segovia y Valladolid,

Urbanización Ciudad Toledo (510 ML); **10)** Colonia Altos del Molino (350 ML); **11)** 6ª Calle Oriente, entre 12ª Avenida Norte y Tienda Las Delicias, Colonia 15 de Septiembre (600 ML); **12)** Avenida Los Ángeles, entre el Parqueo y Calle Principal, Colonia San Francisco (100 ML); **13)** Calle Principal, entre Avenida San Francisco y Final de Calle, Colonia San Francisco (140 ML); **14)** Avenida San Francisco, entre Polígono 17 y Calle al Río, Colonia San Francisco (100 ML); **15)** Calle Principal Colonia Altos La Fresita Nº 2 (250 ML); **16)** Boulevard Colonia Sevilla, entre Calle Antigua a La Unión y Avenida Roosevelt Sur (100 ML); **17)** Colonia Metrópolis Kury, frente a Escuela (100 ML); **18)** Final 7ª Avenida Sur y Calle Palestina, entre Avenida Roosevelt Sur y Calle El Progreso, Colonia Milagro de La Paz (500 ML); **19)** Calle Hermanos Maristas, entre Avenida Roosevelt Sur y Avenida Basilio Plantier (400 ML); **20)** Avenida Agatón Siola, entre Calle Hermanos Maristas y Pasaje Bolívar (Portón Casino Migueleño) (200 ML); **21)** Calle Chaparrastique, entre Avenida Gerardo Barrios y 5ª Avenida Sur (300 ML); **22)** 3ª Avenida Norte, entre 3ª y 2ª Calle Poniente (Zona de Mercados) (300 ML); **23)** Colonia Guadalupe Frente a Regional de Salud (150 ML); **24)** Residencial El Sitio Nº 1 (3 Pasajes) (775 ML); **25)** Residencial El Sitio Nº 2 Calle Flor de Fuego (365 ML); **26)** Residencial El Sitio Nº 2 Calle Flor de Mayo (365 ML); **27)** Residencial El Sitio Nº 2 Pasaje Costado Oriente (160 ML).

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del Ministerio.
El Ministerio, se compromete a cooperar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, con un aporte estimado en la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 04/100 DÓLARES (US $310,642.04)**, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto, bajo los rubros que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: El Ministerio, asignará 1 técnico de campo, 7 motoristas de vehículo pesado, 5 operadores de equipo de terracería, 3 ayudantes de operador de equipo, 1 mecánico, 1 caporal y 10 auxiliares de campo, a un costo estimado de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES (US $28,156.09). (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**

b) Maquinaria: El Ministerio, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 1 doble rodo liso, 1 compactadora neumática, 1 distribuidor de asfalto, 1 camión cisterna, 5 camiones de volteo de 10 M^3, 1 camión de baranda, 1 compresor, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Aporte estimado en la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES (US $262,986.95). (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**

c) Uniformes para los trabajadores: El Ministerio, suministrará 28 gorras y 28 camisetas, a un costo de **CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US $182.00). (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**

d) Mantenimiento de la Maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.

e) Administración del Proyecto: El Ministerio, designa para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, a la Dirección de Mantenimiento Vial, unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto objeto de este Convenio, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por la Alcaldía Municipal.

f) Costos de Administración del Convenio. El Ministerio, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES (US $19,317.00).**

Compromisos de la Municipalidad.
La Municipalidad, se compromete a cooperar para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio con un aporte estimado en la cantidad **SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**

MINISTRO

45/100 dólares (US $710,597.45), en los rubros que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: La Alcaldía Municipal, proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio, que fueren designados a trabajar en el proyecto. En atención a la urgencia del Proyecto, el mismo podrá ejecutarse, adicionalmente en horario posterior a la jornada laboral y/o fines de semana, en tal caso la Municipalidad, será la responsable de remunerar a dichos trabajadores, por las horas extras laborados; pago que realizará directamente, tomando como base el salario que devengan para con el Ministerio, en ese sentido las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Técnico Administrador del Proyecto, y contar con el visto bueno de la unidad designada por el MOPTVDU y por la Municipalidad para ejecutar este Convenio. Asimismo la Alcaldía deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) Maquinaria: La Alcaldía Municipal, proporcionará para el desarrollo del proyecto 1 pavimentadora, por un monto estimado en la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 84/100 dólares (US $68,597.84). (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**

c) Materiales: La Alcaldía Municipal, aportará: 12,221 galones de Aceite Diesel, 305 galones de Gasolina Regular, 11,003 galones de Asfalto RC-250 y 5,223 toneladas de Mezcla Asfáltica; los cuales deberán cumplir con las especificaciones fijadas por el Ministerio, debiendo estar disponibles al inicio del proyecto. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 61/100 dólares (US $641,999.61),** estará sujeto a variación de los precios de mercado**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).**

d) Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo de la Municipalidad serán las reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MINISTERIO, consideradas como menores entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, nivelaciones de aceite, etc; lo cual será supervisado y avalado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio. En caso de efectuarse reparaciones menores fuera del presupuesto asignado, al final de las obras objeto del presente convenio, se levantara acta en la cual se describirán las mismas, con el aval del Técnico Administrador del Proyecto nombrado por la Alcaldía, y por el Técnico Administrador del Proyecto nombrado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio, así como por su respectivo Director.

e) Uso de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, utilizará la maquinaria asignada por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio. Así mismo utilizará en todo momento el emblema del MOP, en los equipos asignados para ese proyecto, brindando todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

f) Resguardo de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuido y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel.

g) Otras obligaciones y responsabilidades.

g.1 Control de gastos y suministros: La Alcaldía Municipal nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos necesarios a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad designada por el Ministerio, para la ejecución de este Convenio.

g.2 Entrega de Informes: La Alcaldía Municipal, instruirá al Técnico Administrador nombrado a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

g.3 Dispositivos de control de tráfico: La Municipalidad, se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

g.4 Publicaciones del proyecto: la Alcaldía Municipal, se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del Ministerio como ejecutante del Proyecto.

g.5 Obtención de Permisos: Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

3. IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución del Proyecto, se presentaren imprevistos en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se comprometen dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

4. PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la Notificación de Inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio, previa manifestación por escrito por parte de la Municipalidad, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES, del presente convenio; y que por su parte el Ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y materiales correspondientes.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con cinco días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el Ministerio y la Municipalidad por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

5. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Asimismo, cuando la maquinaria asignada al proyecto sufra daños, a tal grado de inutilizarlas, y no se disponga de otra similar que pueda ser utilizada para darle continuidad al proyecto.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

7. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

8. DISPOSICIONES GENERALES

El MOPTVDU, una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras del Proyecto objeto del convenio, por falta de mantenimiento.

La Municipalidad deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de cada una de ellas, correspondiente al año dos mil doce.

9. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus representantes.

Las partes acordamos someternos a las leyes vigentes de la República y a los tribunales de la jurisdicción de San Salvador.

10. NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;

Al Señor Alcalde Municipal de San Miguel o a quien este designe, en 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Norte, San Miguel.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a las otras.

11. EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.

Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal de San Miguel

Dirección de Mantenimiento Vial

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

Revisado por : Lic. Ronal Turcios